



REQUERIR

JUZGADO **SÉPTIMO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 15 de enero de 2021.

CYN 07-0031

Señor (es):

BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,
BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO
POPULAR y BANCO BBVA COLOMBIA

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co;

notificacijudicial@bancolombia.com.co;

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co;

notificacionesjudiciales@davivienda.com; rjudicial@bancodebogota.com.co;

notificacionesjudiciales@axacolpatria.co;

notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co;

notifica@bbva.com.co

L.C

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS SA NIT. 8600507501

DEMANDADO: CARLOS GUILLERMO MARADIAGO C.C. 14951386

RADICACIÓN: 76001403- 009-2018-00665-00

Me permito comunicarle que, mediante providencia del 27 **de noviembre de 2020**, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, resolvió: "2.- **REQUIERASE** al BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR y BANCO BBVA COLOMBIA a fin de que se sirva dar respuesta al oficio circular No. 2348 del 23/10/2018 e informe los motivos por los cuales no se le están haciendo los descuentos correspondientes al demandado CARLOS GUILLERMO MADARIAGA C.C. 14.951.386. **LIBRESE** por la secretaria los oficios correspondientes, indicándole el número de cuenta perteneciente a este despacho judicial, y advirtiéndoles que de no dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 593 Numeral 9° del CGP, se procederá de conformidad con los lineamientos del artículo 44 *Ibidem*, aplicando las sanciones correspondientes. Remítase los oficios por correo electrónico al tenor del Art. 11 del decreto legislativo No. 806 del 04/06/2020" **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** La Juez (Fdo) **MARIA LUCERO VALVERDE CACERES**.

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co - seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

8801045



Sírvase proceder de conformidad.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80cb0a9a4b5fbfb62af83815923d5e906437378c88de7bc1127bd0b0435d00a5
Documento generado en 26/01/2021 12:19:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>